

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS  
MIL QUINCE.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde- Presidente :**

D. José María Álvarez Rosón

**Concejales:**

D<sup>a</sup> Araceli Soarez García

D<sup>a</sup>. Cristina Collar Villar

D. Miguel Ángel Fernández  
Rodríguez

D. Ángel Álvarez Robles

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Quesada Pereira

Se incorporan una vez iniciada la sesión:

D. Saúl Fernández Garrote:

D. José Antonio Álvarez Méndez

No asiste pero excusa la asistencia.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Ancares García

**Secretaria:**

M<sup>a</sup> Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña, a las once horas y ocho minutos, del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde–Presidente, Don José María Álvarez Rosón

**PRIMERA PARTE.-**

**PUNTO UNO.- ACTA ANTERIOR.-**

Por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 27 -10-2015, distribuida con la convocatoria, y no produciéndose ninguna es aprobada por unanimidad.

En este punto el portavoz del Grupo Municipal de FORO se interesa por las preguntas por él realizadas con anterioridad a la sesión anterior y pendientes de responder. Al respecto el Sr. Alcalde le manifiesta que están contestadas por escrito, y se le dará traslado de las mismas en este acto.

**PUNTO DOS.- SORTEO MIEMBROS MESAS PARA  
ELECCIONES GENERALES DOS MIL QUINCE**

A los efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General se procede al sorteo

para la formación por este Ayuntamiento en Pleno de las Mesas Electorales para las Elecciones Generales convocadas para el día veinte de diciembre de dos mil quince por Real Decreto 977/2015, de fecha 26 de octubre, resultando integradas por las personas que se indican y cargos que se reseñan:

**Circunscripción Electoral DEGAÑA/OCCIDENTAL**

MUNICIPIO: DEGAÑA

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO DE EGB DE CERREDO PARROQUIA RURAL DE CERREDO

DIRECCION: ZARRÉU S/N

**SORTEO DE MIEMBROS DE MESA**

MUNICIPIO: DEGAÑA

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO DE EGB DE CERREDO

DIRECCION: ZARRÉU S/N

4

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0306 NIVEL DE ESTUDIOS:

Nombre: M CRISTINA GONZALEZ MORO

Identificador: 52580383Z

Dirección: BARRO TACHOS LOS S/N POR D PISO P02 PTA IZQ  
ZARRÉU

Cod. Postal: 33812

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0121  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA DEL MAR CASTRO PEREIRA

Identificador: 71508649Q

Dirección: CTRA GENERAL S/N  
ZARRÉU

Cod. Postal: 33812

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:  
A0005 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOSE DIEGO ABELLO PEÑA  
Identificador: 44428749V  
Dirección: CALLE COSTAPINA LA S/N  
ZARRÉU  
Cod. Postal: 33812

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0578 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
Nombre: ANGELICA VEGA ANCARES  
Identificador: 09425243G  
Dirección: BARRO TACHOS LOS S/N POR M PISO P01 PTA D  
ZARRÉU  
Cod. Postal: 33812

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0491 NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
Nombre: ALEJANDRO RODRIGUEZ SUAREZ  
Identificador: 10081850F  
Dirección: BARRO COLOMINAS S/N POR 4 PISO P01 PTA D  
ZARRÉU  
Cod. Postal: 33812

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0476 NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
Nombre: JOSE RODRIGUEZ GARCIA  
Identificador: 52591423Z  
Dirección: BARRO COLOMINAS 5 PISO P01 PTA D  
ZARRÉU  
Cod. Postal: 33812

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0034 NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
Nombre: MANUEL ALVAREZ GONZALEZ  
Identificador: 09816456X  
Dirección: CTRA GENERAL S/N  
ZARRÉU  
Cod. Postal: 33812

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0264  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2  
Nombre: ALVARO GARCIA FERREIRO  
Identificador: 09814212C  
Dirección: CTRA GENERAL S/N  
ZARRÉU  
Cod. Postal: 33812

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0344  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
Nombre: MANUELA LOPEZ MENENDEZ  
Identificador: 10041491J  
Dirección: BARRO TACHOS LOS S/N  
ZARRÉU  
Cod. Postal: 33812

### **SORTEO DE MIEMBROS DE MESA**

MUNICIPIO: DEGAÑA  
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B  
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: ESCUELAS VIEJAS DE  
DEGAÑA  
DIRECCION: DEGAÑA S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0238 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
Nombre: MARIA MENENDEZ MONSALVE  
Identificador: 53549694J  
Dirección: CTRA GENERAL S/N POR A PISO P01 PTA B  
Cod. Postal: 33812

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0223  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
Nombre: NESTOR MENENDEZ GARCIA  
Identificador: 71666650F  
Dirección: BARRO OTERO S/N  
Cod. Postal: 33812

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0045  
NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
Nombre: ESTHER BARRERO FERNANDEZ  
Identificador: 09416780M  
Dirección: CALLE PINIELLA LA S/N POR 1 PISO P03 PTA I  
Cod. Postal: 33812

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0198 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 3  
Nombre: RAMIRO MENDEZ PEREZ  
Identificador: 10068174Q  
Dirección: CTRA GENERAL S/N  
Cod. Postal: 33812

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0039  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
Nombre: CARLA ANCARES DIAZ  
Identificador: 09816396L  
Dirección: CTRA GENERAL S/N POR B PISO P02 PTA A  
Cod. Postal: 33812

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0014  
NIVEL DE ESTUDIOS: 2  
Nombre: ALFREDO ALVAREZ GARCIA  
Identificador: 10802193J  
Dirección: CTRA GENERAL S/N  
Cod. Postal: 33812

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0003 NIVEL DE  
ESTUDIOS: 4  
Nombre: ALFREDO ALVAREZ ALVAREZ  
Identificador: 71631989F  
Dirección: CTRA GENERAL S/N  
Cod. Postal: 33812

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0266  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3  
Nombre: LUCIA RODRIGUEZ BOTO  
Identificador: 09442508L

Dirección: CTRA GENERAL S/N POR B PISO P02 PTA C  
Cod. Postal: 33812

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0018  
NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MANUEL ANGEL ALVAREZ GARCIA  
Identificador: 76925596A  
Dirección: CTRA GENERAL S/N  
Cod. Postal: 33812

El Pleno Corporativo, ACUERDA por UNANIMIDAD de los ocho Concejales presentes, de los nueve que legalmente integran la Corporación, aprobar esta constitución de las Mesas Electorales para las Elecciones de referencia.

Además, con el mismo quórum, se acuerda designar en reserva para casos de imposibilidad de realizar las notificaciones o similar a los siguientes personas:

**MESA 01 001 A:**

Presidente

- Josefina López Licencín
- Juan José Saavedra Menéndez

Vocal 1º

- José Luis Sancio Villanueva
- Manuel Fernández García

Vocal 2º

- Violeta Barrero Fernández
- Benjamín Francos Francos

**MESA 01 002 B:**

Presidente

- Javier Menéndez Rodríguez
- María Álvarez Boiso

Vocal 1º

- Carmen Fernández Chacón
- Yolanda Martínez Menéndez

Vocal 2º

- Demetrio Álvarez Menéndez

- José María Chacón Caneiro

**PUNTO TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE UGT EN RELACION CON EL R.D.LEY 10/2015 DE 11 DE SEPTIEMBRE.-**

Ante el Pleno, se presenta por segunda vez, la Propuesta dirigida a este Ayuntamiento por la Federación de Servicios Públicos de UGT, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE

---

**JUSTIFICACIÓN**

La publicación en el BOE del Real Decreto-Ley 10/2015 ha supuesto dejar sin efecto la mayoría de disposiciones que el Real Decreto-Ley 20/2012 introdujo contra los derechos de los empleados públicos. Ello no obstante, si la norma de 2012 fue promulgada con una deliberada vocación de generalidad, de *básica* para todas las Administraciones Públicas, la norma de 2015 se caracteriza por su ambigüedad, probablemente deliberada. Además de su oportunismo, la misma trasluce numerosas dudas aplicativas, bien por su condicionalidad en relación con el abono de parte de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 bien por la eficacia jurídica directa de las medidas en relación con lo referido al tiempo de trabajo.

Es justamente con el ámbito de los permisos recuperados respecto al art. 48 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) donde su aplicación es susceptible de resultar más controvertida. Si bien el apartado k) del precepto –el referido a los días por asuntos particulares- no ofrece mayores dudas (seis días al año), ya que la propia norma goza del carácter de básica en relación con el régimen estatutario de los funcionarios (art. 1.1 y Disposición Final Primera), la desafortunada redacción en relación con los días adicionales de permiso por asuntos particulares a partir del sexto trienio (nueva Disposición Adicional Decimocuarta) y de los días adicionales de vacaciones por antigüedad (nueva Disposición Adicional decimoquinta) hace aconsejable adoptar una estrategia que sin duda posible, generalice este régimen de permisos a los empleados públicos de Administración Local.

En efecto, el tenor de la redacción para ambos tipos de permisos, bien por su carácter potestativo –*podrá*- bien acerca de quién goza de competencia en la materia -*cada Administración Pública*- suscita dudas para las Entidades Locales y sobre todo, puede justificar alguna demora en el disfrute del derecho para los empleados públicos al servicio de la Administración Local. Para evitarlo la solución pasa por una doble fundamentación: por disponer de un claro planteamiento jurídico al respecto y especialmente, activar los mecanismos de negociación colectiva previstos para fijar las condiciones de trabajo de los empleados públicos. En lo que a los aspectos interpretativos respecta se postula el carácter subsidiario para la Administración Local de la normativa que se aplique a los funcionarios de la Administración del Estado (FAE), por aplicación del

artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por artículo 142 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Una lectura comprensiva de ambos preceptos permite concluir que la normativa de permisos y licencias de la Administración General del Estado (AGE) es el mínimo común denominador para los funcionarios al servicio de la Administración Local, a lo que no obsta el hecho de que en esta materia las Comunidades Autónomas puedan innovar o modular el régimen de permisos y licencias, en cuyo caso resultaría asimismo de aplicación al personal de las Entidades Locales. Pero en cualquier caso, y al objeto de despejar el camino para la aplicación al personal local es perfectamente posible echar mano de la negociación colectiva reconocida a la función pública, especialmente cuando se trata no de ampliar derechos sino de remitirse a una norma promulgada por quien sí posee competencias en esta materia, por lo que es oportuno recurrir al artículo 37.1.m del EBEP y suscribir el oportuno Acuerdo *“en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes...”* tramitándolos a continuación del modo que permita otorgarles el carácter de *“directamente aplicables”* al personal, una vez se haya producido su aprobación *“expresa y formal”* por el Pleno de la Entidad Local u órgano similar (apartados 1 y 3 del artículo 38), dando entrada asimismo al órgano unitario de representación del personal.

Por lo expuesto, SE PROPONE A LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO. Lo regulado en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015 sobre la recuperación del 26,23% equivalente a 48 días de trabado de la paga extra suprimida en diciembre de 2012 por el Real Decreto Ley 20/2012, será de aplicación a los empleados públicos de esta administración local.**

**SEGUNDO.** Lo previsto en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, referidas a la aplicación del permiso por asuntos particulares por antigüedad y de las vacaciones adicionales por antigüedad en la Administración General del Estado será de plena aplicación al personal de esta entidad local, en tanto el Principado de Asturias proceda a las oportunas modificaciones de carácter legal y reglamentario en la materia.

**TERCERO.** El presente Acuerdo se someterá, para su validez y eficacia, a la correspondiente aprobación por el Pleno del ayuntamiento y a continuación serán remitidos para su depósito y publicación a la oficina pública correspondiente.”

Sobre el particular y a interés de la propia Corporación, por la Intervención, se informa que, dada la evolución en el Estado de Ejecución del Presupuesto Vigente de esta Entidad, se considera que no alteraría el equilibrio presupuestaria, la disposición del gasto que supone el contenido de la Propuesta, si bien, la devolución que aun queda pendiente, es decir del 49 % restante, por cautela, y a falta de datos presupuestarios concretos, debería aplazarse hasta el ejercicio de 2016.

Además, en este acto, se informa también por la Intervención, de la necesidad de dotar suficientemente las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos de esta Entidad, para poder cumplir con las

obligaciones de contenido económico derivadas de la adopción del presente acuerdo.

El Pleno Corporativo, a la vista de las explicaciones recibidas en este acto, y de las anteriores dadas por los representantes sindicales, ACUERDA por UNANIMIDAD, aprobar la Propuesta que antecede, tal y como ha quedado transcrita.

**PUNTO CUATRO.-AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACION DE POBREZA INFANTIL SEVERA.-**

**A) RATIFICACION INCLUSION EN EL ORDEN DEL DÍA.**

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria, a dar cuenta de lo dispuesto sobre el particular, concretamente de lo preceptuado por el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y concordantes, informando asimismo de la imposibilidad de haber podido someter este asunto a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, toda vez que el documento que se somete a aprobación ha llegado al Ayuntamiento recientemente, dando cuenta asimismo, de la necesidad de otorgar la subvención a que se refiere, dentro del año actual.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum necesario para adoptar el presente acuerdo, ratifica la inclusión de este asunto, pasando a tratarse a continuación.

**B) APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SU CONCESION.-**

Ante el Pleno se presenta el documento redactado por los Servicios Sociales de la Agrupación Degaña-Ibias, que contiene las Bases que han de regir las ayudas económicas a familias con menores en situación de pobreza infantil severa, el cual se transcribe a continuación:

**\*BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS CON MENORES A SU CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA SEVERA, AÑO 2015**

Visto el convenio remitido a esta entidad local de Degaña por la Dirección General de Políticas Sociales del Principado de Asturias, en materia de gestión del Programa Contra la Pobreza Infantil para el año 2015.

Visto que se ha aprobado su suscripción en Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2015, y que el mismo ha sido suscrito entre el Ayuntamiento de Degaña y la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en fecha -----.-

### **1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas para paliar la carencia de ciertos bienes básicos en unidades familiares con menores de edad a su cargo en situación de pobreza severa.

La ayuda estará destinada a cubrir los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Vestido
- Los relacionados con la vivienda
- Material escolar

### **2º. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

#### *1. Requisitos*

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Ibias con una antigüedad de un año.
2. Que se trate de familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados de la patria potestad.
3. Que los adultos responsables de los menores ostenten la guardia y custodia de los mismos: total o compartida.
4. Encontrarse en situación de privación material severa. (Siempre que la renta máxima anual de la familia no supere el umbral de riesgo pobreza\* podrían ser beneficiarios de las Ayudas)
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias

\* Riesgo de pobreza:

Es el resultado de multiplicar la cuantía que el Instituto Nacional de Estadística (INE) establece como umbral de pobreza "Indicador AROPE 2014" fijado en 7.961,30 € anuales, lo que equivale a 663,44 € mensuales, por el número de unidades de consumo en el hogar, utilizando la llamada "Escala de la OCDE modificada", teniendo en cuenta que la mediana de renta para 2014 es de 13.268,8 €.

Unidades de consumo:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos
- Se asigna el valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 años o más cuentan como adultos)

Nivel de renta de riesgo de pobreza

Cuantía base 1 adulto (60% de la mediana de renta) <b>7.961 €</b>	Por adulto (50% de la cuantía base) <b>3.980 €</b>	Por menor (30% de la cuantía base) <b>2.383 €</b>
1 ADULTO + 1 MENOR	<b>10.344 €</b>	
1 ADULTO + 2 MENORES	<b>12.727 €</b>	
2 ADULTOS +1 MENOR	<b>14.324 €</b>	
2 ADULTOS + 2 MENORES	<b>16.707 €</b>	
2 ADULTOS + 3 MENORES	<b>19.090 €</b>	

La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos económicos de cualquier naturaleza y patrimonio, de cada uno de los miembros computables de la unidad convivencial empadronados en el domicilio a fecha 01-09-15.

A estos efectos se entiende como unidad convivencial todas las personas que residen en el mismo domicilio con primer grado de parentesco.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica.

No obstante en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

## *2. Presentación de solicitudes*

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayto. de Degaña, donde serán selladas y registradas, requisito sin el cual no serán admitidas. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las presentes Bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Sede electrónica del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud se presentaran los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.
- b) Copia del Libro de familia
- c) Declaración jurada de no haber recibido subvención por el mismo concepto
- d) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio
- e) En caso de percibir prestaciones de cualquier tipo, certificado emitido por el Organismo correspondiente en el que se indique la cantidad mensual percibida en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) Copia de Nominas que acrediten los ingresos por renta de trabajo de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

g) En caso de desempleo, certificación del INEM donde consten si se percibieron o no prestaciones en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

h) En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado.

i) Ficha de acreedores

j) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda económica de compromiso de permitir el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada.

Se podrá solicitar al interesado documentos distintos a los mencionados, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

### **3º. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA**

La cuantía con la que se cuenta para la presente convocatoria es de 700 € que se financian con cargo a la Administración del Estado en un 49.53% y de la Administración del Principado de Asturias en el 50.47 %.

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Degaña, el número máximo de familias beneficiarias es de 1.

La ayuda serán por importe de 700 € en pago único.

### **4º. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La ayuda se concederá a la familia que previa solicitud reúna todos los requisitos y mayor puntuación según el baremo siguiente, en el cual se tiene en cuenta tanto el aspecto económico como los ítems de carencia material severa y baja intensidad de empleo según los criterios AROPE.

Baremo a aplicar:

1. Tabla de cuantías riesgo de pobreza

Sin recursos económicos	20 puntos
Menos o igual 50% riesgo de pobreza	10 puntos
Hasta 60% cuantía riesgo pobreza	8 puntos
Hasta 70% cuantía riesgo pobreza	6 puntos
Hasta 80% cuantía riesgo pobreza	4 puntos
Hasta 90% cuantía riesgo pobreza	2 puntos
Hasta 100% cuantía riesgo pobreza	1 puntos
	<b>Máximo 20 puntos</b>

2. Carencia material severa:

No poder mantener una temperatura adecuada en la vivienda (carecer de sistema de calefacción)	1 punto
No tener capacidad de afrontar gastos extraordinarios (productos ortopédicos, reparación de electrodomésticos, etc.)	1 punto
Retrasos justificados de los pagos relacionados con la vivienda (alquiler, luz, agua, etc.)	1 punto
No poseer vehículo en propiedad	1 punto
	<b>Máximo 4 puntos</b>

3. Baja intensidad de empleo

Parados de larga duración	1 punto
	<b>Máximo 1 punto</b>

Ante igual puntuación resultante se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:

- 1.º Unidades familiares con más menores.
- 2.º En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquella familia en la que concurra el mayor número de estas circunstancias:
  - a) La familia de las mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial.
  - b) La familia con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.
  - c) La familia monoparental y monomarental.
  - e) La familia con menores a cargo percibiendo Salario Social Básico con participación activa en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.

## **5º. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**

1.- El Centro Municipal de Servicios Sociales de Degaña recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte de los servicios técnicos.

2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.

3.- El Centro de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

5.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno determinará si procede o no conceder la ayuda solicitada.

6.- Previamente a la resolución por parte del órgano competente, el expediente habrá de ser fiscalizado por el Departamento de Intervención.

## **6º. PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

Se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante.

Las ayudas deberán ser justificadas, antes del 31 de marzo de 2016, con las correspondientes facturas o recibos con el concepto relativo al gasto, debiendo coincidir con lo establecido en esta normativa.

## **7º REVOCACIÓN Y REINTEGRO.**

Procederá la revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la ayuda.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

## **8º. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

2. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

## **10. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud cuyo modelo se adjunta en anexo a estas Bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Degaña, sito en Carretera General s/n; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañarán los documentos e informaciones determinados en las presentes bases salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Degaña, a 19 de noviembre de 2015.—La Trabajadora Social del CMSS.\*.

El Pleno Corporativo, por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA, prestar su aprobación a las Bases que anteceden, tal y como han quedado transcritas, y que se les dé el tramite que proceda para la finalidad que corresponda, en cumplimiento del Convenio suscrito al efecto.

## **PUNTO CINCO.-MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.-**

### **A) GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

#### **1.-SOBRE DEROGACION DE LA LEY DE REFORMA LOCAL.-**

Por la Presidencia, se procede a dar lectura a la Moción que se transcribe a continuación:

**\*MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**

En Degaña a 19 de Noviembre de 2015

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Degaña desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el

conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera “evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el

33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Degaña somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:**

#### **ACUERDOS**

El Ayuntamiento de Degaña insta al Gobierno de España a:

1. Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las

competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.\*

En uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal del PCPE, Sr. Fernández Garrote, muestra su conformidad con el contenido de la Moción que se somete a aprobación, toda vez que se muestra contrario a la privatización de servicios que afectan a derechos básicos, pero llama la atención al PSOE sobre su cumplimiento y al respecto manifiesta: “Que la practica esté a la altura de las palabras”.

El resto de los Grupos, no hacen uso de la palabra, por lo que la Presidencia somete a votación la Moción que antecede, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, tal y como ha quedado transcrita.

## **SEGUNDA PARTE.-**

Antes de pasar al punto siguiente, toma la palabra del Portavoz del Grupo Municipal de FORO, Sr. Fernández Rodríguez manifestando que considera oportuno no celebrar Pleno Ordinario en el próximo mes de diciembre, habida cuenta que coincide en plenas fiestas navideñas, y si fuera necesario celebrarlo, se haga de carácter extraordinario en la fecha que proceda. Todos los asistentes, comparten lo expuesto y se muestran conformes.

### **A) RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, las cuales se reseñan a continuación:

Nº 109 sobre contrato menor colocación vallas Concejo; nº 110 sobre altas en el Padrón Municipal de Habitantes, nº 111 sobre gastos y pagos varios, nº 112 sobre cambio de domicilio, nº 113 sobre vacaciones personal; nº 114 sobre prórroga contrato laboral limpiadora, nº 115 sobre designación miembros mesa de contratación,

nº 116 sobre designación miembros mesa de contratación y nº 117 sobre delegación de competencias.

El Pleno Corporativo ACUERDA, por UNANIMIDAD de los asistentes darse por enterado.

## **B) RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**PRIMERO.-RUEGOS.**-No se formula ninguno en este acto.

## **SEGUNDO.- PREGUNTAS.-**

**a) PREGUNTAS FORMULADAS POR FORO.**- Por la Presidencia se procede a dar traslado al Sr. Fernández Rodríguez, representante del Grupo Municipal de FORO y al resto de Grupos Municipales, del escrito que contiene las preguntas por el mismo formuladas y que han sido atendidas por el mismo conducto, el cual se transcribe a continuación:

**\*RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL FORO SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL BARRIO DE COLOMINAS.**

**1. ¿Qué organismos aportaron recursos económicos para la obra?**

Para la obra, hubo un convenio suscrito entre el Ministerio de vivienda, el Gobierno del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Degaña a través de los Fondos Mineros.

**2. ¿se realizó correctamente el presupuesto del proyecto de la obra? ¿Quién realizó el presupuesto? ¿Qué requisitos solicitaron los distintos organismos que aportaron dinero para la obra?**

Hubo más de un proyecto, en total debieron ser 3 porque la obra se realizó por fases. Todos los proyectos constan obligatoriamente de Memoria, planos y presupuesto realizado por el arquitecto. No se hizo un proyecto que incluyera el arreglo de todas las viviendas, sino que se elaboraba un proyecto según la cantidad de dinero que se tuviera asignada por anualidades. Eso correspondía a una fase. En Total hubo 3 fases cada una con su proyecto, y supervisadas por un Arquitecto. Así se fueron realizando las obras, hasta que se terminaron los Fondos del Convenio y por eso aún quedan bloques sin reformar. Al tratarse de un proyecto tan a largo plazo, se fue incrementando a medida que iban pasando los años, pero de todo eso quien mejor puede informar es el arquitecto.

**3. ¿Se informó a los organismos que financiaron la obra de que esta no se había podido concluir en su totalidad? ¿Se dio por concluida la obra? ¿Consta oficialmente por terminada la tercera fase donde se encontrarían los bloques no realizados?**

Se informó de lo que se realizó con los Fondos que se recogía en el convenio. La obra está totalmente certificada y justificada por todo lo ejecutado según la subvención recibida.

**4. ¿Por qué se realizó la obra de acondicionamiento del entorno, que debería ser la conclusión de todo el arreglo de la barriada?**

El Acondicionamiento del Entorno no se encontraba dentro de la obra de Rehabilitación de viviendas, sino que se recibió una subvención aparte de la Consejería de Vivienda.

**5. ¿Cuánto sería aproximadamente el presupuesto que faltaría para finalizar las obras?**

Aun no se han realizado los cálculos. En el nuevo Gobierno del Principado de Asturias no existe Consejería de Vivienda, quien se ocupa ahora es La Dirección General de Vivienda que depende de la Consejería de Derechos y Servicios Sociales. Tenemos solicitada una reunión con el Director General de Vivienda para intentar el arreglo de los bloques pendientes. Y si acepta, empezaremos con el Proyecto para enviárselo.\*

Además, en este mismo acto y verbalmente, por el Sr. Fernández Rodríguez, se formulan las siguientes preguntas:

1. Venta de cuña quitanieves. –Manifiesta que ha tenido conocimiento de que está en venta y se pretende enajenar por 1.000 euros, lo que le parece muy poco. Al respecto la Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sra. Collar Villar manifiesta que efectivamente, el Equipo de Gobierno anterior hizo gestiones encaminadas a ello, pero que no han concluido y por tanto no se ha producido la venta. Respecto al precio, se informa que en todo caso siempre debe obrar en el expediente una valoración pericial del bien, pues caso contrario se estaría incurriendo en una arbitrariedad.

b) PREGUNTAS FORMULADAS POR IU.- Seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal de IU, Sr. Álvarez Robles, formula oralmente las siguientes preguntas:

1. Tejado Polideportivo.- Informa la Concejal del Grupo Socialista Sra. Collar Villar, que parece ser que las goteras no están localizadas en la zona de la última actuación, pero su compañera de Grupo Sra. Soarez García considera que sobre el particular se debe emitir un informe por los Servicios Técnicos Municipales. En uso de la palabra, por Secretaria, se informa que la obra realizada debería ser

inspeccionada por la Dirección Facultativa correspondiente, a la cual le corresponde informar en los términos que procedan.

2. Bancos.- Informa el Sr. Alcalde que por parte de la Inspección de Educación, no se ha puesto objeción en que se trasladen los bancos de este Colegio de Degaña al Polideportivo de Cerredo.

3. Alcantarillas de Degaña.- El interviniente expone que algunas huelen mal. El Sr. Alcalde manifiesta que no ha tenido conocimiento de ello. En uso de la palabra, por Secretaria, se informa sobre el particular de los puntos donde se ha comprobado la existencia de este problema.

4. Recogida de alimentos.-A petición del Sr. Alcalde, por Secretaría se informa del protocolo que se debería seguir para referida finalidad.

5. Escrito jubilados en solicitud de local en el Centro Social de Cerredo.- Responde el Sr. Alcalde que aún no se ha resuelto, pero que se están haciendo gestiones encaminadas a ello. Además, la Concejala del Grupo Municipal Socialista Sra. Collar Villar, afirma que los baños están cerrados mostrando su gran malestar por ello y manifestando que urge una solución. Sobre esta cuestión y sobre el mal entendimiento que supuestamente existe entre la adjudicataria del Bar y algunos de los usuarios del Centro, se desarrolla un amplio debate en el que la totalidad de los Grupos comparten que apremia hallar una solución ,conviniendo los intervinientes, que los contratos están para cumplirse y es deber del Ayuntamiento vigilar que así sea. Al respecto, la Concejala del Grupo Socialista Sra. Soares García propone de se promueva una reunión entre la Asociación y la adjudicataria del Servicio, a lo que el Alcalde se muestra dispuesto, sin renunciar a otras vías, como podría ser reunirse con cada una de las partes de forma independiente. Por lo que se refiere a la cesión de un local dentro del Centro, el Alcalde opina que debería canalizarse la misma a través de la propia Asociación ya que ello conlleva cierta responsabilidad por parte de los usuarios del mismo.

6. Nieve.- la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Soares García opina que para situaciones complicadas se debería establecer un protocolo de coordinación entre las Administraciones Publicas interesadas, a fin de evitar conflictos de competencias. Por otro lado, los distintos Grupos opinan que las máquinas quitanieves, mantienen más limpia la zona de Asturias que la de León.

c) PREGUNTAS FORMULADAS POR PCPE.- Por el Grupo Municipal del PCPE, su Portavoz, Sr. Fernández Garrote, se interesa por las siguientes cuestiones:

1. Planes de Empleo.- Considera que urge formalizar estos contratos, habida cuenta la escasez de medios personales con los que se cuenta. El Sr. Alcalde informa sobre la tramitación del procedimiento puesto en marcha.

2.- Camino de Tablado.-El Sr. Alcalde informa que ya se ha redactado una memoria técnica y la propuesta que contiene opta por la construcción de una escollera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las trece horas y cincuenta minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.-